



Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 30 DIC. 2021

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

2037484-1

Aprueban el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del departamento de Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria, realizada en forma presencial, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 192 establece que: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en su artículo 38 prescribe que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", además el artículo 53 sobre funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial señala: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, en su artículo 20 establece que: "La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. (...)"; asimismo, el artículo 22 señala: "(...) 22.3 Los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el Gobierno Nacional (...)".

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2006-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2006, se aprueba: "ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de Interés Regional, la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial dentro de la

Jurisdicción del Departamento de Tacna. ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial (...)".

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2013, modificada con Ordenanza Regional N° 018-2013-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de febrero de 2014, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2012, publicada el 18 de enero del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", con el texto siguiente: "APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna a nivel de Meso zonificación, a escala de 1:50,000. (...)".

Que, por Ordenanza Regional N° 005-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de julio de 2021, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los ESTUDIOS ESPECIALIZADOS (EE) DEL DEPARTAMENTO DE TACNA (...)".

Que, por Ordenanza Regional N° 006-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de julio de 2021, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el estudio denominado DIAGNÓSTICO INTEGRADO DEL TERRITORIO (DIT) DEL DEPARTAMENTO DE TACNA (...)".

Que, por Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de julio de 2021, se aprueba: "ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 016-2006-CR/GOB.REG.TACNA, con el siguiente texto: "ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Técnica Regional tendrá las siguientes funciones: - Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y Ordenamiento Territorial - OT a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional; (...)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, de fecha 03 de mayo de 2013 se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, norma que identifica y conceptualiza los instrumentos técnicos del Ordenamiento Territorial: La Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, los Estudios Especializados - EE, y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT. Asimismo, establece la metodología para la elaboración de los mencionados instrumentos técnicos y los procedimientos para su validación a fin de determinar la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, previa a la aprobación de cada uno de ellos por el escalafón de gobierno correspondiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-MINAM, de fecha 17 de julio de 2016 se aprobó las "Pautas Generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial", como una herramienta que facilite la vinculación del proceso de ordenamiento territorial con otros planes e instrumentos relacionados a la gestión del territorio y del desarrollo, los cuales son abordados por otros sectores y niveles de gobierno en el marco de sus competencias y funciones.

Que, las Pautas Generales para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-MINAM, en su numeral 1.1 CONCEPTUALIZACIÓN señala que: "El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento de planificación y gestión del territorio, que promueve y regula los procesos de organización y gestión sostenible del mismo, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico social, cultural y otras políticas de desarrollo vigentes en el país. El POT, es un instrumento dinámico, participativo y se construye sobre la base del Diagnóstico Integrado del Territorio. (...). El POT de nivel regional, conforme a la normativa vigente deberá considerar las políticas sectoriales nacionales en su elaboración, (...)". Asimismo, respecto a los aspectos metodológicos del proceso de elaboración del POT, en su numeral 2.2 FASES DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POT, establece

las siguientes: FASE I: ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL TERRITORIO. FASE II: FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA PROPUESTA. FASE III: FORMULACIÓN ESPECÍFICA DE LA PROPUESTA. FASE IV: VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Que, mediante Acta de Reunión para la Socialización del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna, de fecha 27 de julio de 2021, según Agenda tratada se arribó a los siguientes Acuerdos: “Los miembros de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, están de acuerdo con la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, que ha desarrollado la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial del Departamento de Tacna”. – Se ha validado la alineación de las variables estratégicas del Plan de Ordenamiento Territorial con las dimensiones y ejes estratégicos del PDRC (2016-2021). – La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se compromete en remitir el Plan de Ordenamiento Territorial al MINAM para solicitar su aprobación respectiva”.

Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión Técnica Regional, de fecha 10 de febrero de 2012, según Agenda tratada se arribó al siguiente Acuerdo: “Se APROBÓ por Amplia Mayoría los Artículos 5 y 12 del REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DEL PROCESO DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con lo que también queda aprobado el reglamento en su integridad el mismo que forma parte integrante de la presente Acta. (...)”.

Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión Técnica Regional de la ZEE – OT del Departamento de Tacna, de fecha 25 de octubre de 2021, según Agenda tratada se arribó a los siguientes Acuerdos: “Se da por validado el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA para seguidamente solicitar la opinión favorable al Ministerio del Ambiente y consecuentemente iniciar las acciones internas ante el Consejo Regional para la respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional. – No existiendo observaciones, el presente Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna será remitido a la Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM” -.

Que, con Oficio N° 1281-2021-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por Gobernación Regional de Tacna se remite al Consejo Regional de Tacna, Opinión Legal N° 2025-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA respecto a la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, para lo cual se adjuntan los informes y demás documentación sustentatoria de su pedido.

Que, con Informe N° 00103-2021-MINAM/VMDERN/DGOTAGIRN/DIOTGIRN, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Directora (e) de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, sobre revisión y Opinión Técnica de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, donde se señala: “(...) III. CONCLUSIONES: (...), 3.2. (...) se concluye que el Gobierno Regional de Tacna ha incorporado las recomendaciones formuladas por el MINAM, en las secciones de Aspectos Generales, Pauta 01: Implementación de la fase I - Análisis prospectivo del territorio, Pauta 02: Formulación del planteamiento general de la propuesta, Pauta 03: Formulación específica de la propuesta territorial, y Pauta 04: Validación y aprobación de la propuesta. En relación a las directrices propuestas en el documento revisado éstas contienen las líneas generales sobre las alternativas de uso de los recursos naturales y se considera aceptables, pero deberán ser precisadas en la etapa de implementación del Plan de Ordenamiento Territorial, con el acompañamiento técnico de las entidades pertinentes. 3.3. Considerando los resultados de la revisión de la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, se concluye que este cumple con los criterios técnicos establecidos en

las Pautas Generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado con Resolución Ministerial N° 173-206-MINAM, debiendo el Gobierno Regional de Tacna proseguir con la aprobación correspondiente”.

Que, con Oficio N° 79-2021-MINAM/VMDERN/DGOTAGIRN, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Directora General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, remite al Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la opinión técnica del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, que señala: “se concluye que esta cumple con los criterios técnicos establecidos en las Pautas Generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado con Resolución Ministerial N° 173-206-MINAM. (...)”.

Que, con Informe N° 016-2021-LBTS-PMSGT/GRRNyGM/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la especialista en Normas Institucionales y Gestión Pública sobre propuesta de Ordenanza Regional N° 0-2021-CR/GOB.REG.TACNA, DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, donde se señala: “(...) IV. CONCLUSIONES.- (...), concluye OPINA: FAVORABLEMENTE que se apruebe el Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna.

De la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna que se adjunta al antes referido Informe N° 016-2021-LBTS-PMSGT/GRRNyGM/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual consta de trescientos cuatro (304) folios y que se encuentra contenido en un (01) volumen.

Que, con Informe N° 378-2021-OFG-PMSGT-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial del Departamento de Tacna” manifiesta al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental que: “(...) el Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, cuenta con Opinión Técnica favorable, aprobada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión Integral de los Recursos Naturales DGOTGIRN del Ministerio del Ambiente (...) y remite propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna(...)”.

Que, con Informe N° 160-2021-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite al Gerente General propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna.

Que, con Opinión Legal N° 2025-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica se señala: “(...) III. ANÁLISIS.- (...) 7. (...) estando al informe favorable de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, así como del Especialista en Normativas Institucionales y Gestión Pública, del Jefe del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial del Departamento de Tacna” y de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, corresponde la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (...). IV. CONCLUSIONES.- (...), esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica OPINA que, resulta procedente aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, conforme a las consideraciones expuestas (...)”.

Que, con Oficio N° 222-2021-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por el Sub Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite Opinión Técnica, donde se señala: “(...) el Anexo 14 del Plan de Ordenamiento Territorial (acta de reunión para la socialización del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, ante la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial), (...) Anexo 15 del Plan de Ordenamiento Territorial “Acta de reunión de la comisión técnica regional del proceso zonificación ecológica y económica

– ordenamiento territorial de la región Tacna, que aprueba el reglamento de la comisión técnica regional del proceso ZEE - OT de la región Tacna se tomó como acuerdo que la Sub Gerencia de Planeamiento de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial forme parte del proceso de ZEE y OT (...). Según Anexo 18 del Plan de Ordenamiento Territorial “Acta de Reunión de la Comisión Técnica Regional de la ZEE – OT del Departamento de Tacna, que valida el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA para seguidamente solicitar la opinión favorable al Ministerio del Ambiente y consecuentemente iniciar las acciones internas ante Consejo Regional para la respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional. (...) – No existiendo observaciones; el presente Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna será remitido a la Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM”.

Que, con Informe del Asesor de Comisión N° 010-MOUV-2021-CORNYGMA-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre: “APROBAR el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, se señala lo siguiente: “En atención a los fundamentos expuestos, y la documentación que se adjunta, esta Asesoría de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, considera que resulta PROCEDENTE aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna; acorde a los informes técnicos y legal favorables emitidas por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna y por el Ministerio del Ambiente”.

Que, según Acta 013-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, en Sesión de Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna; de acuerdo con orden del día: Evaluación de la propuesta normativa: Plan de Ordenamiento Territorial; y luego de haber escuchado a los funcionarios e integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, llegan al siguiente acuerdo: “1. APROBAR el Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento Tacna”.

Que, en ese sentido, el Ordenamiento Territorial es una función compartida por los niveles de gobierno y corresponde su implementación en concordancia con las políticas nacionales establecidas para el desarrollo del país, el MINAM ha definido los instrumentos sustentatorios de carácter técnico, las estrategias y mecanismos para su adecuada incorporación en los diferentes procesos de desarrollo e instrumentos de gestión, por tal motivo el desarrollo secuencial de la Zonificación Ecológica Económica; los Estudios Especializados; el Diagnóstico Integrado del Territorio y el Plan de Ordenamiento Territorial, permite a los gobiernos regionales y locales disponer de las metodologías necesarias para la generación de información del territorio, que oriente la toma de decisiones para su ocupación adecuada y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, alineados al desarrollo nacional, regional y local, lo cual permitirá la implementación de iniciativas de inversión y políticas públicas nacionales bajo un enfoque territorial.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN N° 009-2021-CORNYGMA-CR, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE APROBAR EL “PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO TACNA”, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2021, realizada en forma presencial, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, se procedió a su aprobación.

Que, de la revisión de los dispositivos antes indicados y los informes técnicos y legal favorables emitidos por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna y por el Ministerio del Ambiente, resulta procedente aprobar el “Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento Tacna”, a fin de dar inicio a su implementación.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria (realizada en forma presencial) de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, el cual consta de trescientos cuatro (304) folios y que se encuentra contenido en un (01) volumen, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional

Artículo Segundo: DISPONER que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del departamento de Tacna, sea un instrumento de planificación y gestión del territorio, que promueve y regula los procesos de organización y gestión sostenible del mismo, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico, social, cultural y otras políticas de desarrollo vigentes en el país, que se construye sobre la base del Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT y se ejecuta a nivel regional y local, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, y en el marco de las políticas nacionales de desarrollo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de las acciones necesarias para su aplicación, monitoreo y actualización para la correcta ocupación y uso sostenible del territorio dentro del departamento de Tacna.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Ordenanza sea reglamentada mediante Decreto Regional, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días desde la entrada en vigencia, encargando su elaboración a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Séptimo: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, su anexo será publicado en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que la publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de enero de 2022.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

2037484-2